GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

FECHA 13 OA 202S

PROY No



00000013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2025-UGEL-T

Talara, 15 ENE 2025

Visto, el MEMORANDUM N° 018-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 020-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 004-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 4163-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 487-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; INFORME TECNICO N° 020-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución Directoral N° 00002176-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001716-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; regulando la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, la formación continua, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, y los estímulos e incentivos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; con el objeto de establecer disposiciones para el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, que cautelen la observancia del deber de cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo; de desarrollar el procedimiento y responsabilidades en el reporte y consolidado de la asistencia mensual de los profesores y auxiliares de educación; y de establecer criterios técnicos para la aplicación y el cálculo de los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación;

Que, mediante el subnumeral 6.31. de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU indica: "6.3.1.1. (...); el descuento por días de inasistencia injustificadas de los profesores y auxiliares de educación se efectúa en función a la treintava parte del ingreso mensual equivalente a treinta (30) días; (...); 6.3.1.3 El descuento por inasistencia por motivo de huelga o paralización debe ser plenamente identificada en la planilla única de pagos y el monto total de dicho descuento corresponde ser revertido al Tesoro Público."

Que, mediante el numeral 6.4. EJECUCION DEL DESCUENTO de la norma precitada, indica: "6.4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.; 6.4.2. Al Área de Remuneraciones o la que haga sus veces en la UGEL le corresponde elaborar la planilla única de pago mensual de los profesores y auxiliares de educación, de acuerdo a la información consignada en los Anexos N° 03 y N° 04.; 6.4.3. Al Área de Remuneraciones o el que haga sus veces en la UGEL le corresponde aplicar los descuentos por inasistencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
NIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2025-UGEL-T

Talara.

5 ENE 2025

injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos del mes de reportado, de acuerdo a la información de los Anexos N° 03 y N° 04."

Que, mediante el numeral 6.5.1 indica: "El director de la IE es responsable del control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la IE, y de informarles el horario de trabajo establecido en su Reglamento Interno"

Que, mediante la Resolución de Secretaria General Nº 121-2018-MINEDU, en su Artículo 1°: se aprobó el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; asimismo en su Artículo 2° se modifica los numerales y Anexos de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

Que, mediante el subnumeral 7.4.1 de la R.S.G. N° 121-2018-MINEDU, indica: "(...); Los descuentos por inasistencias, tardanzas, permisos sin goce de remuneraciones, paros y huelgas, deben efectuarse en la planilla única de pago, con observancia a la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU u otras disposiciones emitidas sobre la materia, ello en atención a que la contraprestación mensual es por el servicio efectivamente prestado."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001716-2024-UGEL-T de fecha 04.09.2024 se resuelve en su Articulo Primero: DENEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, a favor del profesor contratado TELLO GUEVARA MARIBEL de la IE PRITE SAVIA PERU, con DNI N° 16797321, con código modular N° 1016797321, Código de Plaza N° 20EVE2413159, con Nivel EBE Educación Especial, según: Periodo del 27/04/2024 al 03/05/2024 (07 días).

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 020-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU de fecha 19/12/2024, emitido por la Especialista en Remuneraciones donde comunica al Director de la Unidad de Administración: "(...); III. CONCLUSIONES. 1. Mediante la PLANILLA ORDINARIA 202409, se procesó descuento por denegación de licencia a doña TELLO GUEVARA MARIBEL, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00001716-2024-UGELT, de fecha 04.09.2024 (Ver Cuadro N° 01 y Captura de Pantalla); 2. En conformidad con la Resolución Directoral N° 00002176-2024-UGELT, la cual declara fundado el recurso de reconsideración respecto a la denegación de licencia; se deberá realizar la devolución de 05 días (29.04.2024 al 03.05.2024) a doña TELLO GUEVARA MARIBEL, siendo por el importe total de S/ 516.75.; IV. RECOMENDACIONES; 1. Se recomienda derivar el presente informe a quien corresponda para que se realice la devolución a la Prof. TELLO GUEVARA MARIBEL, identificada con DNI N° 16797321, dado que, todo descuento por inasistencias y tardanzas es enviado al fondo del SUBCAFAE."

Que, mediante el MEMORANDUM N° 4163-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 20/12/2024 emitido por el Director de la Unidad de Administración donde solicita a la Especialista en Tesorería: "(...); se realice la verificación del docente en mención, correspondiente a los descuentos de inasistencias, tardanzas, permiso sin goce de haber y huelga fueron procesados en la PLANILLA ORDINARIA 202409. Esta verificación permitirá proceder con la devolución del monto correspondiente al personal docente mismo que se solicita a la entidad del SUBCAFAE."

Que, mediante el INFORME N° 004-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES de fecha 09.01.2025, emitido por la Especialista en Tesorería donde comunica al Director de la Unidad de Administración, donde comunica: "(...), Anexo al presente los Reportes del Sistema Único de Planilla correspondiente al mes de Setiembre 2024 en el cual se le proceso descuento a la docente Tello Guevara Maribel; identificada con DNI N° 16797321; por el monto total 516.75 soles. Corresponde al

D.UGEL-T DSA.II-UPDI DSA.II-UA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2025-UGEL-T

Talara.

15 ENE 2025

SUBCAFAE realizar la devolución a los docentes y administrativos; (...)"; el cual es concordante con el INFORME N° 020-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 09/01/2025, emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Que, mediante el MEMORANDUM ° 018-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 09/01/2025 emitido por la Directora de la UGEL Talara donde comunica al Director de la Unidad de Administración: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo reconociendo a favor del docente TELLO GUEVARA MARIEBL, por el descuento procesado en la planilla de setiembre del 2024, por el monto de S/ 516.75 soles, debido a que todo descuento por inasistencia y tardanza es enviado al fondo del SUB CAFAE, quien deberá realizar la devolución respectiva."

Con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración; y de la Dirección;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 12580-2024 DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Docente

Contratada, de la I.E. PRITE SAVIA PERU, montos que se detallan líneas abajo, por los motivos anteriormente expuesto en la parte del Considerando de la presente resolución directoral:

some obviousion factories from

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES PROCESADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	TELLO GUEVARA MARIBEL	SETIEMBRE 2024	S/. 516.75
TOTAL A DEVOLVER			S/. 516.75

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al SUBCAFAE; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dra. Lourdes Consuelo La madrid Benites

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

ON EDUCATIV